



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00152490-NEU-DESP#MPI - DECLARA EMERGENCIA AGRARIA

---

**VISTO:**

El EX-2020-00152490-NEU-DESP#MPI; la Ley 3117 a través por la cual se adhiere a la Ley Nacional 26509, creando en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria, el Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios, y el Decreto N° 607/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que en junio de 2020 se produjo una de las nevadas más importantes que se recuerden en la provincia en los últimos 10 años, intensificándose durante el mes de julio, principalmente, en todo el territorio cordillerano y precordillerano;

Que este fenómeno afecta en su totalidad al sector ganadero bovino, ovino y caprino dada la característica extensiva y la magnitud de la precipitación nívea;

Que como se desprende de los informes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), se encuentran cubiertas de nieve completamente las zonas norte, centro y sur de la Provincia, quedando solamente excluidos el departamento Confluencia y la zona bajo riego del Departamento Añelo;

Que el relevamiento realizado por los técnicos de la Subsecretaría de Producción dan cuenta de la magnitud y extensión del fenómeno aludido;

Que además, teniendo en cuenta que recién comienza la época invernal se pueden esperar para las próximas semanas más precipitaciones níveas de fuerte intensidad en todo el territorio provincial, a lo que deben sumarse las bajas temperaturas consecuencia de heladas de larga duración, factor que imposibilita el natural derretimiento de la capa de nieve, impidiendo que el ganado pueda acceder a los pastizales para su normal pastoreo;

Que en el Capítulo VIII RÉGIMEN TRANSITORIO de la Ley 3117, se declara la emergencia y/o desastre agrario provincial por sequía, para las explotaciones agropecuarias de los ciclos productivos 2016-2017 y 2017-2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, en todo el ámbito provincial;

Que este déficit hídrico de larga data se tradujo en una fuerte disminución de la capacidad forrajera de los campos, tanto de invernada como de veranada, que ha derivado en consecuencias adversas para la actividad ganadera, y que ahora se ve agravada por las abundantes precipitaciones en forma de nieve que impide el

acceso de los animales a las escasas pasturas naturales existentes, lo cual impacta en la producción esperándose una alta mortandad de animales, desgaste dentario, menores porcentajes de preñez y parición, menor peso al destete, escasa o nula reposición, con las consiguientes pérdidas económicas que ello conlleva;

Que como consecuencia de la mencionada situación los animales se encuentran en un deteriorado estado de salud, sumado al desgaste de aquellos que realizan extensos recorridos de trashumancia (veranada – invernada);

Que la población rural es afectada por este fenómeno, alterando el desarrollo de sus actividades productivas, perjudicando especialmente a los pequeños y medianos productores, quienes tienen en la ganadería su principal sustento económico;

Que a través de las recorridas que los técnicos del Ministerio de Producción e Industria realizan a lo largo del año, señalan que las condiciones de sequía no sólo se han mantenido en gran parte del territorio provincial, sino que se han magnificado por la desaparición de vertientes que históricamente abastecieron de agua a grandes superficies de pastizales naturales;

Que en virtud del artículo 25° de la Ley 3117 y de lo expuesto precedentemente en los considerandos, se emitió el Decreto N° 607/20, prorrogando para el año 2019 los beneficios otorgados por la Ley 3117 en el Capítulo VIII Régimen Transitorio;

Que en muchos de los casos relevados la afectación de la capacidad productiva asciende a más del 50% y, en algunos de ellos, sobrepasa el 80%;

Que todo lo expuesto ocurre en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), contexto en el cual los crianceros se ven impedidos de comercializar sus animales de la manera habitual, lo cual redundaría en un perjuicio para estos productores, quienes encuentran en la ganadería su principal sustento económico, generando consecuencias no deseadas en el sector agropecuario provincial;

Que la Ley 3117, establece en su artículo 15° los beneficios por desastre, siendo tributarios, crediticios, procesales y sociales;

Que conforme el artículo 14° de la Ley 3117 resulta necesario declarar la emergencia y establecer las medidas asistenciales excepcionales que eventualmente deban tomarse para paliar los efectos de esta situación;

Que se dio intervención a la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Producción e Industria y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DECLÁRASE la Emergencia y/o Desastre Agrario por nieve en todo el territorio provincial, excepto los valles irrigados de los ríos Neuquén y Limay de los Departamentos Confluencia y Añelo, desde la fecha de publicación del presente decreto, y por el lapso de un (1) año, en el marco del sistema previsto por la Ley 3117.

**Artículo 2°:** FACÚLTASE al Ministerio de Producción e Industria a establecer las normas necesarias a fin de ser presentadas ante los organismos provinciales, nacionales y/o internacionales, con el objeto de atender la presente situación de emergencia, conforme el Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de

Emergencias y/o Desastres Agrarios previsto en la Ley 3117.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.